CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/01/2021
CE09/106/CONV055/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN AZCAPOTZALCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ESPINOSA ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1 DECLARA "EL CONALEP":

1.1 "QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D. O. F.) EL 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DE 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADOS EN EL D. O. F. EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS."

1.2 COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTANDO POR LIC. FRANCISCO RAMÍREZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019, ASÍ COMO DEL "ACUERDO DG-13-/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP." DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DE 2016 (DOS MIL DIECISÉIS)", MISMAS QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE.

1.3 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL ESTABLECIDO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

1.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN CERRADA DE CECATI N° 13, COLONIA SANTA CATARINA, ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.02250.

1.5 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4.

2 DECLARA "LA ALCALDÍA":

2.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.2 QUE SU TITULAR LA LICENCIADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA A SU FAVOR EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL ALCALDE TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

2.4 QUE EL LICENCIADO MIGUEL ESPINOSA ARMENTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO, LICENCIADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES GDF9712054NA.

2.6 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUBRIR EL IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

2.7 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CASTILLA ORIENTE S/N, ESQUINA AVENIDA 22

DE FEBRERO, TERCER PISO, COLONIA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02000, CIUDAD DE MÉXICO.

3 DECLARAN **"LAS PARTES"**:

3.1 QUE EL PRESENTE CONVENIO SE ASIGNÓ A **"EL CONALEP"**, EN RAZÓN DE LA SOLVENCIA Y NIVEL ACADÉMICO QUE REPRESENTA, ASÍ COMO POR OFRECER CONDICIONES SATISFACTORIAS EN LA TEMÁTICA REQUERIDA POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NO SUJETÁNDOSE A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA MISMA, AL SER UN CONVENIO CELEBRADO ENTRE UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

3.2 EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO EN LA REQUISICIÓN DE SERVICIO NÚMERO **09 033** DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** DE **"LA ALCALDÍA"**, MISMA QUE AFECTA LA PARTIDA **3341** DENOMINADA **"SERVICIOS DE CAPACITACIÓN"**, DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3.3 SE COMPROMETEN A COORDINAR Y DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y REALIZACIÓN DE CURSOS PARA EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.

3.4 ESTÁN EN COMÚN ACUERDO EN DESARROLLAR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CONSIDERANDO UN MÁXIMO DE 15 PARTICIPANTES POR CURSO, MEDIANTE LOS CUALES **"EL CONALEP"** PONDRÁ A LA DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO PARA IMPARTIR LOS CURSOS, Y **"LA ALCALDÍA"** EN APORTAR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN NECESARIAS PARA SER FACTIBLES LOS PROGRAMAS, ASÍ COMO AL PERSONAL OBJETO DE LOS CURSOS.

3.5 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON QUE SE OSTENTAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL CONALEP" COLABORARÁ CON **"LA ALCALDÍA"** PROPORCIONANDO LOS CURSOS PARA LA ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN A TRAVÉS DE SU JEFATURA DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN, POR CONDUCTO DE SU PERSONAL ESPECIALIZADO A EFECTO DE COADYUVAR EN ESTA FORMA A ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS ATRIBUIDAS A **"LA ALCALDÍA"** EN ESTA MATERIA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DGAF/DCCM/01/2021
CE09/106/CONV055/2021

DEBIDO A LA CONTINGENCIA SANITARIA POR SARS COV-2, SÓLO SE CONSIDERO A **"EL CONALEP"** PLANTEL AZCAPOTZALCO PARA IMPARTIR A **"LA ALCALDÍA"** DOS CURSOS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, POR TRATARSE DE TEMÁTICAS QUE CONLLEVAN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS.

LOS DATOS DE LOS CURSOS A IMPARTIR POR **"EL CONALEP"** SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

N°	CURSOS	PERIODO DE IMPARTICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DURACIÓN	PRECIO UNITARIO	CUOTA DE RECUPERACIÓN
1	MANTENIMIENTO A MOTORES DIÉSEL MODELOS 2016-2017	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2021	HORA	30	$ 1,100.00	$ 33, 000.00
2	MANTENIMIENTO A SISTEMAS HIDRÁULICOS	DEL 2 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2021	HORA	20	$ 1,000.00	$ 20, 000.00
					IMPORTE	**$ 53, 000.00**

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN PARTICULAR EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO PARA LO CUAL CONFORMARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LA **C. ROCIO FLORES GARCÍA**, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN **"EL CONALEP"** PLANTEL AZCAPOTZALCO; Y POR **"LA ALCALDÍA" LA LIC. BEATRÍZ LOYOLA BARRERA, JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL**, QUIENES SE MANTENDRÁN EN CONSTANTE COMUNICACIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS DÍAS PREVIOS AL INICIO DEL CURSO.

TERCERA.- "LA ALCALDÍA" SE COMPROMETE A:

A) AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRA A **"EL CONALEP"** POR CONCEPTO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN, LA CANTIDAD DE **$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, AL CONCLUIR LOS CURSOS CONTRA LA PRESENTACIÓN DE RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DEL RECIBO MENCIONADO Y A ENTERA SATISFACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"**, DE LAS FACTURAS ELABORADAS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA AZCAPOTZALCO), CON R.F.C. GDF9712054NA Y DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC; ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁN SER FIRMADAS DE CONFORMIDAD DE QUE LOS CURSOS FUERON DEVENGADOS Y COMPROBADOS POR LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**.

B) **"LA ALCALDÍA"** CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL EL PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN

EL BANCO [redacted], CON NÚMERO DE CUENTA [redacted] CON CLABE INTERBANCARIA [redacted]

C) PROPORCIONAR A **"EL CONALEP"** TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CURSO.

D) A QUE SUS EMPLEADOS, ES DECIR, LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS, SE OBLIGAN A ENVIAR LOS TRABAJOS SOLICITADOS POR EL INSTRUCTOR Y A NO REPRODUCIR EL MATERIAL DIDÁCTICO SIN LA ANUENCIA DE **"EL CONALEP"**, DADO QUE TALES MATERIALES DIDÁCTICOS EN TODO MOMENTO SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR.

E) DIFUNDIR ENTRE SUS EMPLEADOS EL CURSO PROGRAMADO Y LLEVAR A CABO LA INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL OBJETO DEL CURSO,

F) PROPORCIONAR A **"EL CONALEP"** LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES.

G) **"LA ALCALDÍA"** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **"EL CONALEP"** IMPARTA LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, CONSIDERANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS POR LA CONTINGENCIA POR SARS COV-2.

CUARTA.- POR SU PARTE **"EL CONALEP"** SE COMPROMETE A:

A) IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LA MODALIDAD PRESENCIAL CON EL PERSONAL DEBIDAMENTE ESPECIALIZADO, QUE CUENTE CON AMPLIA EXPERIENCIA DOCENTE EN LA MATERIA A IMPARTIR PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE **"LA ALCALDÍA"**.

B) PROPORCIONAR A LOS PARTICIPANTES EL MANUAL DEL CURSO DE CAPACITACIÓN, EL CUAL EN TODO MOMENTO SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR LAS LEYES DE DERECHO DE AUTOR.

C) ESTRUCTURAR LOS CURSOS, OBJETIVO Y CONTENIDO TEMÁTICO A DESARROLLAR EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEFINIDOS Y CONSIDERANDO LOS OBJETIVOS Y METAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN AZCAPOTZALCO, PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN.

D) OTORGAR A **"LA ALCALDÍA"**, EL RECIBO CORRESPONDIENTE POR EL IMPORTE DE LOS CURSOS IMPARTIDOS.

E) ENTREGAR EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL UN DESGLOSE TEMÁTICO DEL CONTENIDO DEL CURSO DE CAPACITACIÓN Y LA CARTA DESCRIPTIVA O GUÍA DIDÁCTICA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL CURRÍCULUM DEL INSTRUCTOR QUE IMPARTIRÁ LOS CURSOS, ANTES DEL INICIO DE CADA CURSO.

F) UNA VEZ CONCLUIDOS LOS CURSOS, ENTREGAR A **"LA ALCALDÍA"** LA LISTA DE CALIFICACIONES DEL APROVECHAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PARTICIPANTES Y ENTREGAR EL DIPLOMA O CONSTANCIA CORRESPONDIENTE DE CADA PARTICIPANTE, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE CUENTE CON UNA CALIFICACIÓN MÍNIMA DE 8.0 Y CUMPLA CON UN 80% DE ASISTENCIA.

QUINTA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SÓLO EN CASO DE QUE SE PRESENTEN EVENTUALIDADES QUE DADA SU NATURALEZA SE REQUIERA DE EQUIPO ADICIONAL, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ FACILITARLO DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES.

SEXTA.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO PROGRAMAS DE INTERÉS LOS REFERENTES AL ÁREA DE AUTOMOTRIZ EN LOS QUE **"EL CONALEP"** DESARROLLARÁ E IMPARTIRÁ LOS SIGUIENTES CURSOS DE CAPACITACIÓN:

N°	CURSOS	PERIODO DE IMPARTICIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	DURACIÓN	PRECIO UNITARIO	CUOTA DE RECUPERACIÓN
1	MANTENIMIENTO A MOTORES DIÉSEL MODELOS 2016-2017	DEL 22 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2021	HORA	30	$ 1,100.00	$ 33, 000.00
2	MANTENIMIENTO A SISTEMAS HIDRÁULICOS	DEL 2 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2021	HORA	20	$ 1,000.00	$ 20, 000.00
					IMPORTE	**$ 53, 000.00**

SÉPTIMA.- "EL CONALEP" Y **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGAN A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN TOTAL POR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROPUESTO POR **"EL CONALEP"** Y APROBADO POR **"LA ALCALDÍA"** ES DE **$ 53,000.00 M.N. (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) EXENTO DE IVA.**

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR ENDE, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, SI EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON **"LA ALCALDÍA"**, NI CON **"EL CONALEP"**.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A MANTENERSE A SALVO Y EN PAZ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE DERIVE POR CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES, RIESGOS O ACCIDENTES DE TRABAJO, RECLAMADOS POR SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS O TRABAJADORES, ASUMIENDO SUS CORRESPONDIENTES RESPONSABILIDADES POR LOS MISMOS.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA

VOLUNTAD QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR **"LAS PARTES"** POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN O EN SU CASO REVISARÁN EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER BASES DE SU FINIQUITO.

DÉCIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL **12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

- POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y/O FINANCIEROS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ÉSTE INSTRUMENTO.
- POR INCUMPLIMIENTO A LOS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ÉSTE INSTRUMENTO.
- SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA TERCERA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO Y EN ESPECIAL SI SE REFIERE A LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL TENDRÁ QUE SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DAR POR TERMINADAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DE LOS MOTIVOS ESPECÍFICOS DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON VEINTE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS, PERO EN ÉSTE CASO, **"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LA FASE DE EJECUCIÓN O INICIADAS AL MOMENTO EN QUE SE CONFIGURÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CONTINÚEN HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN ESTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y EN CASO DE SUBSISTIR ESTAS, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"LAS PARTES"** ASUMEN TODA RESPONSABILIDAD POR EL MAL USO QUE HAGAN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR) RELACIONADO CON EL CURSO OBJETO DE ÉSTE CONVENIO, POR LO TANTO, LAS PARTES CONVIENEN RECONOCERSE MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CADA UNO TIENE O TENGA A FUTURO, SOBRE PATENTES, MARCAS, MODELOS O DIBUJOS INDUSTRIALES O DERECHOS DE AUTOR. EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ UTILIZAR MARCAS, DISEÑOS, LOGOTIPOS, AVISOS COMERCIALES, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE AUTOR DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OTRA PARTE O DE CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS, DISTRIBUIDORAS, PROVEEDORES O LICENCIADOS A ÉSTAS SI DICHO USO NO ESTÁ RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y ES AUTORIZADO POR LA CONTRARIA.

LOS DERECHOS DE AUTOR DEL DISEÑO, PRESENTACIÓN Y CONTENIDO TECNOLÓGICO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y MÉTODOS DE EXPOSICIÓN QUE SEAN ELABORADOS Y APORTADOS POR **"EL CONALEP"** CON MOTIVO DEL CURSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERTENECEN A ÉSTE Y NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A TERCEROS. ASIMISMO, **"EL CONALEP"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE UTILIZAR O EXPLOTAR LOS DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR Y LOS DADOS A CONOCER POR **"LA ALCALDÍA"** SERÁN DE USO RESERVADO.

EN CASO DE QUE LLEGARÁN A GENERARSE OTROS DERECHOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE CONVENIO, SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN, LA TITULARIDAD SOBRE LOS MISMOS CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO QUE SEA OBJETO DE PROTECCIÓN EN LA MATERIA, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN SU REALIZACIÓN; SI LOS TRABAJOS SE REALIZAN POR PERSONAL DE AMBAS PARTES, LA TITULARIDAD LE CORRESPONDERÁ POR IGUAL.

"LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. - SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE **"LAS PARTES"**, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA. CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO; B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ÉSTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO; C) HAYA SIDO DESARROLLADA

PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES Y; D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO. ÉSTA CLAUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AUN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **12 DE NOVIEMBRE DEL 2021**.

"LA ALCALDÍA"

LIC. MIGUEL ESPINOSA ARMENTA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL CONALEP"

LIC. FRANCISCO RAMÍREZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL CONALEP PLANTEL AZCAPOTZALCO

T E S T I G O S

LIC. ALEJANDRO FLORES GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

T E S T I G O S

C. ROCIO FLORES GARCÍA
JEFE DE PROYECTO DEL CONALEP PLANTEL AZCAPOTZALCO

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN **DGAF/DCCM/01/2021**, DE FECHA **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO Y POR OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA A TRAVÉS DEL PLANTEL AZCAPOTZALCO.

Eliminado: Tres palabras. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos del nombre del Banco, número de cuenta y clabe interbancaria.